Vinieron en lo acordado por la Villa cerca de la cobranza de las Bullas de la Sta Cruzada los Sres Dn Franco escagedo Musso Muñoz Dn Pedro Sanchez marin Dn Pedro Montero de Leon Dn Rodrigo Bonifacio Cauiño Melgarejo Dn Franco Xiron de Zuniga y Dn Pº Ximenez de Robles Regtes

Ximenez

En la Villa de Carauaca a ocho de Marzo de mill seiscientos y setenta y cinco la Justa y Regimto desta Villa se junto como lo tiene de costumbre a tratar cosas del seruº de Dios nro Sr de su Mgd y bien della combiene a saber el Sr Dn Franco Calderon Gouernador por su Mgd

1671

Dn Franco escagedo Musso Muñoz al fecho mayor = Dn Pº Franco Ximenez Cuevas
Dn Franco Dº Martinez y Robles = Dn Antº de Robles tinte
Dn Ygnº Ortega espinosa = Dn Pedro Montero de Leon
Dn Estevan de morales y Mz = Dn Gmes Sanchez Muñoz
Dn Juº Luis de gadea = Dn Alº Conejero Marin
Dn Alº Melgares Marin Dn Franco Xiron de Zuniga y Bayta

Donatiuo

Hauiendo notorio el despacho del nuevo donatiuo del año de setenta y quatro y para el presente regulado por los dos unos por ciento que importan en cada un año ciento y setenta y siete mill quatrocientos y sesenta y quatro mrs y le consignaron por respuesta la consignacion del Juro de quarenta mill mrs de renta

Consig del Juro de Salmas

en salmas de Murcia desde la paga fin de Mayo de sesenta y siete que fue a cargo de Migl Lopez Baylo

Pagase al deligenciario de Villanueua de los Infantes que trae la venida del Donatiuo su salario en los efectos mas promptos en virtud deste decreto